Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°009 -2019/DP

Lima, 01 ABR. 2019

VISTO:

El Memorando N° 255-2019-DP/OGDH mediante el cual la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la emisión de la resolución que apruebe la designación de los representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó su Reglamento;la Ley N° 29783 tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Reglamento establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y de confianza;

Que, a través del Memorando N° 255-2019-DP/OGDH de la Oficina Gestión y Desarrollo Humano se propone a los integrantes titulares y suplentes que en representación de la parte empleadora integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación, en el Sector Público", la designación de los representantes de la parte empleadora deberá formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Defensoría del Pueblo

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la designación de los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaria General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 012-2018/DP; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la "Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación, en el Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los representantes titulares y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle:

Representantes Titulares

1. Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.
2. Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Director/a de la Dirección de Coordinación Territorial.
4. Jefe/a del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.
5. Jefe/a del Programa de Pueblos Indígenas.
6. Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

Representantes Suplentes

1. Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Jefe/a del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. Jefe/a de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información.
4. Director/a de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
5. Jefe/a del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas.
6. Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- Disponer que todas las unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo brinden las facilidades necesarias a fin que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo realice sus funciones, conforme lo señala el artículo 25° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo Cuarto.- Disponer que la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Defensoría del Pueblo, conforme lo señala el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo, conforme lo señala el artículo 136° del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO